



REGLAMENTO

DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA,
EDUCACIÓN BÁSICA

*ESCUELA PARTICULAR SAGRADA FAMILIA
DE NAZARETH, VALPARAÍSO*

2026

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA, EDUCACIÓN BÁSICA DE LA ESCUELA PARTICULAR SAGRADA FAMILIA DE NAZARETH, VALPARAÍSO

Presentación y fundamento legal

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del establecimiento se elabora en conformidad con la normativa educacional vigente del sistema escolar chileno, constituyéndose como el instrumento oficial que regula los procesos evaluativos y orienta la toma de decisiones pedagógicas con el propósito de resguardar las trayectorias educativas de todos los y las estudiantes.

Este reglamento se fundamenta en las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación y, especialmente, en los principios y orientaciones definidos por el Decreto 67 de 2018, que establece normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción de estudiantes de educación básica y media. Dicho decreto promueve una evaluación centrada en el aprendizaje, con un fuerte énfasis en su carácter formativo, la retroalimentación oportuna, la diversificación de estrategias evaluativas y la toma de decisiones pedagógicas fundadas para favorecer el progreso de todos los estudiantes.

Asimismo, el presente instrumento se articula con lo dispuesto en el Decreto 83 de 2015, que orienta la implementación de criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, promoviendo procesos de enseñanza y evaluación inclusivos mediante la diversificación de la enseñanza, el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) y la implementación de Planes de Adecuación Curricular Individual (PACI), cuando corresponda.

Del mismo modo, este reglamento se sustenta en la Ley General de Educación, que consagra el derecho a una educación de calidad con equidad, inclusión y participación, estableciendo que los procesos evaluativos deben ser objetivos, transparentes y coherentes con el currículum nacional vigente.

En coherencia con este marco normativo, el Reglamento de Evaluación se articula directamente con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento, el cual orienta su gestión pedagógica y formativa. En este sentido, los procesos evaluativos no solo consideran el logro de los Objetivos de Aprendizaje definidos en las Bases Curriculares, sino que también resguardan la formación integral de los estudiantes en concordancia con los sellos educativos institucionales, los cuales constituyen los principios identitarios que distinguen a la comunidad escolar.

De esta manera, la evaluación se concibe como una herramienta al servicio del aprendizaje y del desarrollo integral de los estudiantes, permitiendo recoger evidencias para la toma de decisiones pedagógicas oportunas, implementar apoyos pertinentes y garantizar oportunidades equitativas de progreso escolar.

El presente reglamento, por tanto, regula procedimientos objetivos y transparentes de evaluación y promoción, resguardando el derecho de los estudiantes a ser evaluados con criterios claros, conocidos y coherentes con el currículum vigente, el enfoque inclusivo de la normativa nacional y los principios formativos declarados en el Proyecto Educativo Institucional.

De esta manera, la evaluación se concibe como una herramienta al servicio del aprendizaje y del desarrollo integral de los estudiantes, permitiendo recoger evidencias para la toma de decisiones pedagógicas oportunas, implementar apoyos pertinentes y garantizar oportunidades equitativas de progreso escolar.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

El presente reglamento, regula procedimientos objetivos y transparentes de evaluación y promoción, resguardando el derecho de los estudiantes a ser evaluados con criterios claros, conocidos y coherentes con el currículum vigente, el enfoque inclusivo de la normativa nacional y los principios formativos declarados en el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 2

Para la comprensión del siguiente reglamento es importante unificar conceptos claves

Reglamento	Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente, establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
Evaluación	Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos, como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de tomar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
Calificación	Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto ha dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
Curso	Etapa de un ciclo que compone un nivel que se desarrolla durante una jornada en un año escolar, que se definen mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
Promoción	Acción mediante la cual el estudiante culmina un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación básica. Artículo 3". – Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y

	transparente, de acuerdo con el reglamento de cada establecimiento.
Autonomía	Se refiere a la contextualización de las estrategias pedagógicas que posee una institución, ajustando sus procesos al tipo de estudiantes y familias que atiende. Lo que genera un compromiso y responsabilidad compartida con los miembros de la comunidad, mediante una reflexión permanente y sustentada bajo las orientaciones de la normativa vigente y el proyecto educativo institucional en particular.
Participación	Es la oportunidad de ser parte de un proyecto en común que permita establecer derechos y deberes en la misma. Permitiendo compartir instancias de reflexión, análisis y toma de decisiones en diferentes momentos del proceso, priorizando aquellos temas que pueden ser trascendentales para la mejora.
Trabajo colaborativo	Estrategia de trabajo que permite gestionar una determinada tarea o meta alcanzar, mediante la interacción y reciprocidad de un conjunto de personas, las cuales ponen sus conocimientos, capacidades y aptitudes a disposición de un objetivo o meta en común, contrastando diferentes puntos de vista para una construcción colectiva.
Reflexión docente	Es un proceso en el cual un docente, en primera instancia, analiza y reflexiona de forma individual (proceso de autoevaluación) sus propias prácticas educativas en función a los errores y logros académicos y personales alcanzados por sus estudiantes, permitiéndole revisar y reorganizar lo realizado. Sin embargo, para que este proceso de reflexión docente sea efectivo, requiere de un análisis colaborativo de intercambio de ideas sobre el fenómeno educativo entre profesionales, mediante un juicio más crítico que permita la toma de decisiones oportuna.

Acompañamiento	Se refiere a una herramienta de apoyo, tanto para el estudiante como para el docente. En el caso de los estudiantes, es un proceso que permite valorar su trabajo o desempeño, permitiéndole de esta manera visibilizar con mayor claridad la meta esperada y los aspectos a mejorar. Para los profesores, el proceso de acompañamiento tiene relación directa con instancia de análisis, reflexión y apoyo colectivo que le permita una retroalimentación educativa en el proceso de enseñanza aprendizaje.
Retroalimentación	Proceso mediante el cual se utiliza información evaluativa para la mejora, tanto en estudiantes como profesionales de la educación. En el caso de los estudiantes, ellos reciben información acerca de su desempeño, orientación y apoyo que los ayuden a guiar sus procesos de aprendizaje. En el caso de los profesionales de la educación la retroalimentación está dirigida a analizar aspecto de su práctica pedagógica apoyando, facilitando y evidenciando el nivel de impacto educativo para la toma de decisiones oportunas, ajustando estrategias y la planificación realizada en beneficio del proceso educativo de enseñanza.
Trayectoria educativa	Estrategia de acompañamiento pedagógico multidisciplinario y sistemático que ayuda al desarrollo y reactivación de los aprendizajes de los y las estudiantes.
Diversificación de la enseñanza	Es una práctica inclusiva que tiene como foco identificar y remover las barreras para hacer accesible el aprendizaje. Además, es una acción pedagógica que permite diversificar la manera en la que los estudiantes logran evidenciar sus aprendizajes.

• DEL PERIODO

La escuela Sagrada Familia de Nazareth organizará el año escolar 2026 en semestres, organizados desde marzo a diciembre, según las consideraciones del calendario oficial otorgado por el Ministerio de Educación.

RÉGIMEN SEMESTRAL	
Semestre	Periodo
Primer Semestre	4 marzo – 18 de junio
Segundo Semestre	6 Julio – 4 diciembre JEC 6 Julio – 18 diciembre sin JEC

ARTÍCULO 3

Los estudiantes deberán ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al presente reglamento escolar. Los estudiantes antes de ser evaluados serán informados sobre el objetivo de la evaluación, los estándares o criterios de logro exigidos, la cantidad de evaluaciones y notas consideradas en cada asignatura, los porcentajes o valoraciones de cada una de ellas, los contenidos y habilidades que serán evaluados, y después de la revisión tendrán acceso a los instrumentos utilizados para conocer su desempeño y ser retroalimentados.

• FORMAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las formas y criterios de evaluación son los principios, normas o ideas de valoración, en relación a los cuales se emite un juicio valorativo. Los criterios evaluativos se refieren a la delimitación de una determinada tarea o acción según algún estándar previamente establecido, lo cual permite visualizar hacia dónde se debe transitar para alcanzar el objetivo propuesto. Estos criterios toman forma de dimensiones que se gradúan según el nivel de eficiencia y eficacia de la acción o tarea realizada.

El monitoreo y retroalimentación permanente, mediante estrategias de evaluación formativa, permite obtener evidencias en el proceso de enseñanza, tomar acciones pedagógicas remediales y favorecer el avance de los estudiantes, certificando mediante el uso de datos obtenidos el nivel logrado respecto de los aprendizajes alcanzados. Para ello, es fundamental tener en cuenta estos aspectos:

Los objetivos de aprendizaje deben ser coherentes con las metas a alcanzar.

La diversificación del proceso y estrategias evaluativas permitirá brindar oportunidades a todos nuestros estudiantes.

Los diferentes procesos de monitoreo y retroalimentación deben permitir obtener evidencia para la toma de decisiones oportunas.

Los estudiantes y/o apoderados deben conocer los criterios evaluativos.

La información evaluativa obtenida en el proceso debe permitir ajustar según las necesidades que se presenten.

Se debe considerar procesos formativos que permitan otorgar evidencias tanto a los estudiantes como al docente de los objetivos alcanzados.

Potenciar los procesos metacognitivos que fomenten la reflexión permanente de los estudiantes sobre sus procesos de aprendizaje.

Se debe valorar el error como medio relevante para el proceso de aprendizaje y parte del proceso educativo, así como las mediaciones necesarias para llegar al resultado esperado.

Focalizar estrategias evaluativas según las características de los estudiantes y las necesidades que presenten en el proceso.

Se debe considerar el apoyo de otros profesionales involucrados en el proceso educativo que permitan retroalimentar el proceso en beneficio a la mejora educativa.

La escuela aplica evaluaciones de diagnóstico, formativas y sumativas, definiéndose como:

La evaluación diagnóstica	Es parte de la evaluación formativa que se utiliza para identificar el lugar donde se ubica un estudiante según su trayectoria. El tiempo estimado para su utilización es al comienzo de las unidades de aprendizaje. Esta información es importante al momento de ajustar los procesos que han sido previamente planificados, buscando responder a las necesidades de los estudiantes, por lo que no debiese ser calificado.
La evaluación formativa	El propósito de este tipo de evaluación es monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, evidenciar su desempeño para la toma de decisiones acerca de los ajustes del proceso, favoreciendo la adquisición aprendizaje de los estudiantes.
La evaluación sumativa	Este tipo de evaluación se utiliza para entregar información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje, luego de un proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

La escuela promueve la coevaluación, la autoevaluación y la heteroevaluación, las que deben ser parte del trabajo cotidiano de las diversas áreas o asignaturas del respectivo Plan de Estudios.

Co- evaluación	Proceso donde se evalúa los aprendizajes entre pares al mirar sus desempeños según criterios de logro preestablecidos, identificando fortalezas, aspectos por mejorar y apreciaciones que permitan alcanzar la mejora.
Autoevaluación	Evaluación que se realiza de forma personal acerca de los propios procesos de aprendizajes, utilizando para ello los criterios previamente establecidos e identificando fortalezas y aspectos por superar.
Heteroevaluación	Evaluación que se utiliza con mayor frecuencia se utiliza desde un docente a un estudiante y consiste en que una persona evalúa lo que otra ha realizado. Es importante considerar en este tipo de evaluación que quien diseña, planifica, implementa y aplica la evaluación, es la misma persona y el evaluado es quien responde lo que se le solicita.

DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 4

Las evaluaciones de los estudiantes se ajustarán a las siguientes formas:
Evaluación formativa y sumativa. Estas serán parte intrínseca del proceso de enseñanza aprendizaje en conjunto con la retroalimentación.

Las **evaluaciones formativas** permitirán tener evidencia del aprendizaje, tomar decisiones pedagógicas a partir de dicha evidencia, en función de ajustar la enseñanza y apoyar el aprendizaje; que sucede durante el proceso de enseñanza-aprendizaje. La evaluación formativa se caracteriza por la participación esencial de los estudiantes, el acompañamiento, retroalimentación y el registro frecuente del desempeño de los estudiantes y la toma de decisiones las principales estrategias de monitoreo son:

Estrategias de evaluación formativa más frecuentes:

- Compartir objetivos de aprendizajes y sus criterios de logro
- Evaluación espontánea con preguntas que desafíen cognitivamente
- Actividades de explicación y de representación que permita ver cómo el o la estudiante está comprendiendo el nuevo aprendizaje ejemplo: escribir definiciones o extraer respuestas de un libro y copiarlas en una guía, explicar o fundamentar con palabras propias, producir textos o representar por medio de gráficos, dibujos o una selección de imágenes, entre otras
- Observar y escuchar a los y las estudiantes mientras participan en las actividades
- Tickets de salida o de entrada
- Portafolio de evidencias a lo largo de la unidad
- Evaluaciones diagnósticas frecuentes
- Evaluaciones con plataformas interactivas: Kahoot!, Quizizz o Google Forms que permiten crear cuestionarios interactivos en tiempo real, brindando una evaluación inmediata.

Las **evaluaciones sumativas** tienen como finalidad certificar, a través de una calificación, el nivel de logro de los aprendizajes alcanzados por los estudiantes. Por su parte, el establecimiento implementará diversas estrategias, instrumentos y procedimientos evaluativos, acordes a las características de cada curso y a las necesidades individuales de los estudiantes, resguardando un enfoque inclusivo y diversificado del proceso de evaluación.

El establecimiento tiene diversos procedimientos, estrategias de evaluación sumativa que permiten:

- Evaluar sólo aquello que los estudiantes han tenido la oportunidad de aprender y aspectos claves de su proyecto educativo, expresados en los sellos institucionales.
- Visibilizar la diversidad y otorgar experiencia que permitan el desarrollo de todos los estudiantes, poniendo en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia y utilidad del aprendizaje.

- Tener claridad, respecto de qué es lo que se espera que aprendan, estableciendo indicadores de logro de aprendizaje, coherentes con los objetivos de aprendizaje propuestos.
- Promover la autonomía de los estudiantes en sus procesos de aprendizaje, siendo agentes activos en la enseñanza que se les entrega.
- Desarrollar el pensamiento crítico y reflexivo como parte del quehacer educativo que conduzca a procesos metacognitivos.
- Establecer ambientes que promuevan la comprensión del error como parte del proceso de aprendizaje.
- Resguardar y potenciar trayectorias de aprendizajes.

La aplicación de evaluaciones sumativas no debe contemplar más de dos procedimientos diarios de cada asignatura de aprendizaje. El establecimiento implementará diversos instrumentos de evaluación, de acuerdo con los aprendizajes a evaluar, con el propósito de monitorear el progreso de los estudiantes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje.

- Portafolios
- Rúbricas de evaluación
- Ensayos
- Debates
- Mapas conceptuales o mentales
- Entrevistas
- Cuestionarios
- Biografías
- Lista de cotejo
- Lista de control
- Escalas de apreciación

- Prueba escrita
- Bitácora

Los criterios de evaluación y las formas de evidenciar el aprendizaje deberán ser comunicados de manera clara y oportuna, explicitándose a través de la ruta de aprendizaje, así como de las dimensiones o criterios establecidos para el logro de los objetivos propuestos. Este conocimiento permitirá comprometer a los estudiantes y sus familias con el proceso educativo, favoreciendo la identificación de los avances alcanzados y de aquellos aspectos que requieren mejora.

La **retroalimentación** será un componente permanente del proceso evaluativo, tanto en instancias de evaluación formativa como sumativa, permitiendo a los estudiantes conocer sus logros y los aspectos que requieren mejora, con el fin de favorecer la progresión de sus aprendizajes.

Las estrategias de retroalimentación más frecuentemente utilizadas en la institución serán:

- Instancias de retroalimentación individual y/o grupal antes de evaluaciones sumativas
- Uso del error como oportunidad de aprendizaje
- Uso de la analogía sandwich " Dos logros" y el desafío o elemento a mejorar
- Formulación de preguntas que permitan al estudiante reconocer los procesos que realizó para llegar a sus desempeño y cuál debe fortalecer
- Demostración del desempeño por parte del profesor.

El establecimiento garantizará la entrega de retroalimentación en los siguientes plazos:

- Evaluaciones formativas: retroalimentación durante la clase o en la clase siguiente, de manera oral.
- Evaluaciones sumativas: retroalimentación dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles, junto con la entrega o revisión de resultados.

En todos los casos, la retroalimentación deberá realizarse antes de la aplicación de una nueva evaluación sumativa del mismo objetivo de aprendizaje, cuando corresponda.

DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA Y LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 5

Los estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudios vigente, no considerándose la eximición de ninguna asignatura. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento implementará estrategias de diversificación de la enseñanza y de la evaluación que resulten pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos evaluativos, considerando las características, ritmos y necesidades de los estudiantes. Estas medidas se desarrollarán en concordancia con los principios de una educación inclusiva y con la normativa vigente.

Asimismo, cuando sea necesario, se realizarán adecuaciones curriculares para aquellos estudiantes que lo requieran, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 83 y el Decreto 170 del Ministerio de Educación.

Para ello, el establecimiento considerará los distintos niveles de concreción curricular, mediante los cuales el currículum nacional se adapta a la realidad educativa del establecimiento y a las necesidades de los estudiantes. Estos niveles consideran:

- **Nivel curricular nacional:** correspondencia con los instrumentos curriculares oficiales establecidos por el Ministerio de Educación, tales como Bases Curriculares, Programas de Estudio y Objetivos de Aprendizaje.
- **Nivel institucional:** forma en que el establecimiento organiza la gestión pedagógica para implementar el currículum, en coherencia con su Proyecto Educativo Institucional.
- **Nivel de planificación docente:** corresponde a las decisiones pedagógicas que toma el equipo de profesores para la elaboración de sus planificaciones, estrategias de enseñanza y procedimientos de evaluación.

- **Nivel de aula:** considera la diversificación de las experiencias de aprendizaje, las metodologías y los instrumentos de evaluación, con el fin de responder a las características, ritmos y necesidades de aprendizaje de los estudiantes."

Cabe señalar que los estudiantes que requieran un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizadas (PACI), conforme a lo establecido en el Decreto 83, serán evaluados de acuerdo con los objetivos de aprendizaje definidos en dicho plan, con el fin de asegurar la coherencia entre el proceso de enseñanza, las adecuaciones curriculares implementadas y los procedimientos de evaluación aplicados.

Planificación Diversificada del Aprendizaje (Diseño universal de aprendizaje; DUA):

De acuerdo con el perfil institucional de los estudiantes del Colegio Sagrada Familia de Nazareth y la normativa vigente, especialmente la Ley 20.422, el establecimiento orienta sus procesos de enseñanza y aprendizaje desde un enfoque inclusivo, promoviendo la igualdad de oportunidades y la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación.

En este marco, se implementan estrategias de diversificación de la enseñanza y la evaluación basadas en el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), en concordancia con el Decreto 83 del Ministerio de Educación, considerando los siguientes principios:

- **Múltiples medios de representación:** diversas formas de presentar la información para facilitar su comprensión.
- **Múltiples medios de acción y expresión:** variadas alternativas para que los estudiantes desarrollen y demuestren sus aprendizajes.
- **Múltiples medios de participación y compromiso:** estrategias que favorecen la motivación y la participación activa.

El establecimiento promoverá instancias de coordinación entre los equipos de aula al inicio del año escolar, con el propósito de analizar las características de los estudiantes y definir estrategias pedagógicas y evaluativas pertinentes.

En coherencia con este enfoque, para aquellos estudiantes que requieran un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), este será elaborado según sus necesidades (mensual, trimestral o semestral) y socializado con la familia.

Asimismo, los docentes podrán utilizar diversas estrategias e instrumentos de evaluación para recoger evidencias del aprendizaje, tales como guías de aprendizaje, trabajos prácticos, evaluaciones orales, proyectos, entre otros, seleccionados en función de los objetivos de aprendizaje y las características de los estudiantes especificados en el PACI

En el caso de estudiantes con adecuaciones curriculares, podrán considerarse estrategias evaluativas diversificadas, como guías adaptadas u otros instrumentos pertinentes, siempre que:

- Estén alineadas con los objetivos de aprendizaje
- Formen parte de la planificación pedagógica.
- Cuenten con un fundamento pedagógico que respalde su aplicación.

De este modo, la diversificación de la enseñanza y la evaluación permite resguardar procesos educativos pertinentes, equitativos y coherentes con el progreso de cada estudiante.

DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 6

En las actividades curriculares y talleres, el nivel de logro se expresa en términos de la siguiente escala conceptual:

Clave	Nivel	Concepto	Descripción
L	4	Logrado	El estudiante alcanza la totalidad de los objetivos de aprendizaje propuestos.

ML	3	Medianamente logrado	El estudiante alcanza la mayoría de los objetivos de aprendizaje propuestos.
PL	2	Por lograr	El estudiante presenta un nivel de logro insuficiente en relación con los objetivos de aprendizaje propuestos.

- Los criterios evaluativos de la actividad deberán ser entregados al inicio de la actividad, sus resultados informados durante el proceso y al finalizar las actividades.
- El nivel de logro obtenido por los estudiantes en dichas asignaturas o actividades no incidirá en su promoción.

Las categorías con que serán evaluados los estudiantes de **Educación Parvularia** en cada ámbito y experiencia complementaria son las siguientes:

Categoría	Descripción
Logrado	El estudiante evidencia un dominio adecuado de la habilidad descrita en los objetivos planteados.
Medianamente logrado	El estudiante evidencia un dominio parcial de la habilidad descrita en los objetivos planteados.
Por lograr	El estudiante evidencia un nivel de logro inicial o insuficiente respecto de la habilidad descrita.
No observado	La habilidad no ha podido ser evidenciada durante el proceso de enseñanza y aprendizaje.

ARTÍCULO 7

Las calificaciones obtenidas en las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la determinación de la promoción escolar de los estudiantes. El nivel de logro en dichas asignaturas se expresará mediante la siguiente escala:

MB	MUY BUENO	El estudiante alcanza completa y sobresaliente los objetivos propuestos en la asignatura.
B	BUENO	El estudiante logra alcanzar los objetivos propuestos en la asignatura
S	SUFICIENTE	El estudiante logra alcanzar medianamente los objetivos propuestos en la asignatura
I	INSUFICIENTE	El estudiante logra alcanzar de manera superficial los objetivo propuestos en la asignatura

ARTÍCULO 8

- Los resultados de los aprendizajes de las y los estudiantes de 1° a 8° año de enseñanza básica, se expresarán semestralmente y al término del año como calificaciones, utilizando la escala de 1,0 a 7,0 siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.
- Para asignar las calificaciones se considerarán los objetivos de aprendizaje establecidos en los Programas de Estudios de las diferentes asignaturas del Plan Común.

MB	Muy bueno	6.0 a 7.0	El estudiante evidencia durante el proceso de aprendizaje haber alcanzado la totalidad de los objetivos propuestos de manera óptima.
B	Bueno	5.0 a 5.9	El estudiante evidencia durante el proceso de aprendizaje haber alcanzado la mayoría de los objetivos propuestos.
S	Suficiente	4.0 a 4.9	El estudiante evidencia durante el proceso de aprendizaje haber alcanzado el mínimo esperado de los objetivos propuestos.

I	Insuficiente	1.0 a 3.9	El estudiante evidencia durante el proceso de aprendizaje haber alcanzado débilmente los objetivos propuestos.
---	--------------	-----------	--

- a) Estas categorías serán utilizados para categorizar los resultados semestrales promedios en los cursos 1° a 8° básico, estos antecedentes serán de uso para docentes, estudiantes y apoderados, como también, equipos pedagógicos y dirección. Mediante esta información se realizará análisis y reflexión en torno a los resultados, para una posterior toma de decisiones en beneficio de la calidad de enseñanza de la escuela.
- b) Los estudiantes de Educación Parvularia de los niveles, Primer Nivel de Transición (Pre-kínder) y Segundo Nivel de Transición (Kínder) serán evaluados con un informe cualitativo, correspondiente a los aprendizajes esperados, explicitados en las Bases Curriculares de Educación Parvularia y los Programas Pedagógicos.
- c) La escala de **calificación** mínima para aprobar en todas las asignaturas desde 1° básico hasta 8° año de enseñanza básica será de 4,0 (cuatro comas cero). El puntaje de corte para asignar la nota mínima debe ser igual al 60%.

CANTIDAD DE CALIFICACIONES

ARTÍCULO 9

- a) El procedimiento para determinar la calificación semestral de cada asignatura para los estudiantes de 1° a 8° año de enseñanza básica será el siguiente:
- La cantidad de evaluaciones sumativas por asignatura se definirá en función de la carga horaria semanal, resguardando una distribución equilibrada a lo largo del año escolar y considerando la duración de cada período académico.

- Esta distribución podrá ajustarse de manera proporcional en función de la extensión de cada semestre, resguardando el equilibrio en la carga evaluativa de los estudiantes.

Para estos efectos, el establecimiento considerará la siguiente referencia anual de evaluaciones:

Horas semanales	I° semestre	II ° semestre
1 hora	1 a 2 evaluaciones	2 evaluaciones
2 a 3 horas	2 evaluaciones	3 evaluaciones
4 horas	3 evaluaciones	4 evaluaciones
6 o más horas	3 a 4 evaluaciones	5 evaluaciones

- b) El establecimiento considerará evaluaciones integradoras de asignatura al término de un semestre académico en las asignaturas Lenguaje y comunicación, Lenguaje y Literaturas, Matemática, Ciencias Naturales e Historia Geografía y Ciencias Sociales en ambos ciclos respectivamente.
- Al asignarle una ponderación a las evaluaciones integradoras dentro del promedio, esta no podrá exceder el 30%, resguardando que la calificación final refleje el conjunto del proceso de aprendizaje del estudiante.
 - El porcentaje restante de la calificación final, correspondiente al 70%, se distribuirá entre diversas evaluaciones sumativas, resguardando la coherencia con los objetivos de aprendizaje y la diversidad de evidencias
- c) Las ponderaciones de las evaluaciones deberán ser informadas previamente a los estudiantes y coherentes con la planificación evaluativa.
- d) Las evidencias recogidas durante el proceso de evaluación formativa serán analizadas y consideradas para la asignación de una calificación, la cual se fundamentará en el nivel de logro alcanzado por el estudiante respecto de los objetivos de aprendizaje.

En este marco, los docentes podrán utilizar dichas evidencias para la generación de una calificación sumativa, con el propósito de certificar de manera integral los aprendizajes logrados por los estudiantes.

Para que el proceso de evaluación formativa se traduzca en una calificación los docentes deberán:

- Informar con antelación a los estudiantes y apoderados sobre los criterios de evaluación, los indicadores de logro y la ponderación que dicha actividad tendrá en el promedio del período.
- Los alumnos tienen derecho a conocer cómo su progreso será representado finalmente mediante un número, símbolo o concepto .

La transformación de registros formativos en una calificación numérica (escala 1.0 a 7.0) deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- La decisión de calificar un proceso formativo debe sustentarse en argumentos pedagógicos y ser coherente con la planificación de la asignatura o módulo.
- La nota resultante debe ser una representación fiel del logro alcanzado en el aprendizaje tras un período de monitoreo y acompañamiento.

Independientemente de que el registro formativo se convierta en una calificación, el docente debe garantizar que exista una **retroalimentación** efectiva que permita al estudiante identificar sus fortalezas y áreas de mejora. La calificación no sustituye el proceso de retroalimentación pedagógica .

En los casos de conversión a nota, se deberán considerar las adecuaciones y diversificaciones necesarias para atender a la diversidad de los alumnos, asegurando que el sistema de calificación sea objetivo para todos los estudiantes

En aquellos casos en que exista discrepancia entre el desempeño del estudiante durante el proceso de aprendizaje y los resultados obtenidos en una evaluación sumativa, el docente deberá analizar las evidencias disponibles y podrá considerar otras instancias evaluativas, resguardando que la calificación final refleje de manera integral el nivel de logro de los objetivos de aprendizaje.

- e) El Director del establecimiento, en conjunto con la Jefatura Técnico-Pedagógica (UTP), podrá autorizar la disminución del número mínimo de calificaciones establecido en los párrafos precedentes, por motivos fundados o de fuerza mayor que afecten el desarrollo normal de los aprendizajes.

Asimismo, cualquier modificación durante el período académico deberá ajustarse a este mismo procedimiento, dejando registro formal del acuerdo. Lo anterior tiene por finalidad resguardar la coherencia, equidad y transparencia del sistema evaluativo, así como asegurar una adecuada comunicación a la comunidad educativa.

- f) La calificación final semestral para las y los estudiantes de 1° a 8° año de enseñanza básica corresponde al promedio de las evaluaciones obtenidas en los diferentes procedimientos evaluativos, aplicados durante el período. Esta calificación final semestral y anual se expresa con un decimal y se aproxima si la centésima obtenida es igual o superior a 0.05 (ejemplo: nota semestral 5.18 = 5.2).

INFORME Y REGISTRO DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 10

- a) El procedimiento para determinar la calificación anual de cada asignatura es el siguiente:
- La calificación anual de las y los estudiantes de 1° a 8° año de enseñanza básica, corresponde al promedio aritmético de las dos calificaciones semestrales y se expresará con un decimal con aproximación de la centésima, según corresponda.

- No se aplicarán procedimientos de evaluación anual final que incidan en la promoción en ninguna asignatura.
- b) El docente de asignatura debe proporcionar información permanente a los estudiantes acerca logros durante todo su proceso de aprendizaje y, en particular, de las evaluaciones con finalidad sumativa, las que deberán ajustarse a los siguientes requerimientos

Estas consideraciones la efectuarán de la siguiente manera:

- El docente debe dar a conocer previamente, tanto a estudiantes como apoderados, los aprendizajes, procedimientos e instrumentos evaluativos con que serán medidos. Esto será explicitado en el calendario semestral.
- Los aprendizajes de la evaluación sumativa serán desarrollados en diversos escenarios evaluativos, asegurando experiencias similares a las exigidas en dicha evaluación.
- Los docentes y otros profesionales de forma colaborativa reflexionarán y analizarán las evidencias de aprendizajes, para detectar necesidades y tomar decisiones pedagógicas, considerando la diversidad de aprendizajes, resguardando las trayectorias educativas de los estudiantes.
- El docente de 1° a 8° año de enseñanza básica debe analizar con las y los estudiantes los resultados de los procedimientos evaluativos aplicados, entregando retroalimentación y/o estrategias que permitan mejorar los aprendizajes.
- El docente deberá mantener en archivo una copia de los instrumentos utilizados y aplicados en las distintas instancias evaluativas.
- En caso de reclamos por eventuales errores en el registro de sus calificaciones en Libro de Clases o en el Sistema de Registro

Curricular, serán realizados por los apoderados/as, en el caso de los y las estudiantes de 1° a 4° año básico. En el caso de 5° básico a 8° año básico, los estudiantes serán responsables de presentar las pruebas, trabajos u otros documentos que evidencien la eventual equivocación. Para ambos Ciclos educativos, tal presentación deberá hacerse directamente al profesor respectivo.

- c) Las calificaciones o conceptos obtenidos en los procedimientos evaluativos deberán ser consignados de manera oportuna y correcta en el Libro de Clases, en su versión física o digital según corresponda, y en el Sistema de Registro Curricular oficial del establecimiento, correspondiente a la plataforma digital Portal Napsis, la cual constituye la base de datos institucional, objetiva y transparente para el registro del logro de los aprendizajes de todos los estudiantes. Dicho registro deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de aplicación de la evaluación o conforme a la calendarización previamente informada.
- d) El sistema de registro deberá contemplar de forma obligatoria el ingreso de las calificaciones para **todas las asignaturas o módulos** que componen el plan de estudio del nivel correspondiente. No podrá haber evaluaciones sumativas que no estén debidamente respaldadas en esta plataforma oficial.
- e) El registro deberá ser actualizado periódicamente para permitir que los resultados sean comunicados a los padres y apoderados al menos dos veces por semestre.
- f) Las Jefaturas de Curso y los profesores de asignatura de todos los ciclos deberán informar acerca de los logros de aprendizaje, tanto a los estudiantes como a sus apoderados/os y al equipo técnico de la escuela al término de cada semestre.
- g) La educadora o el profesor de asignatura es el responsable de verificar que al término del semestre y del año lectivo, todas las calificaciones y conceptos del ámbito o asignatura estén registradas correctamente, tanto en el Libro de Clases como en el Sistema de Registro Curricular.

- h) El desempeño de cada estudiante en el Área de Desarrollo Personal y Social será registrado por cada profesor en el Sistema de Registro Curricular, en los documentos oficiales o en plataformas digitales diseñadas para el efecto, de manera correcta y oportuna.

DE LAS EVALUACIONES RECUPERATIVAS

ARTÍCULO 11

Los estudiantes que obtuvieren en cualquier asignatura una calificación final anual de 3,9 (tres coma nueve), tendrán derecho a rendir una evaluación adicional que contemplará aprendizajes fundamentales de la asignatura y del nivel correspondiente.

Dicha evaluación será aplicada antes de cerrar el proceso de calificación anual. Conforme a su resultado, la o el estudiante aprobará la asignatura con calificación 4,0 (cuatro comas cero) o en su defecto mantendrá su calificación de 3,9 final. Este procedimiento deberá ser registrado en la hoja de vida del estudiante.

- a) Dicha evaluación deberá ser aplicada y calificada **antes de cerrar el proceso de calificación anual** del establecimiento.
- b) Conforme al resultado de esta instancia, la o el estudiante aprobará la asignatura con una calificación final de **4,0 (cuatro coma cero)** o, en su defecto, mantendrá su calificación original de **3,9**.
- c) Todo este procedimiento, incluyendo la convocatoria, la aplicación y el resultado obtenido, deberá ser registrado obligatoriamente en la **hoja de vida** de la o el estudiante.
- d) El establecimiento deberá asegurar que, en caso de inasistencia del estudiante a esta instancia, cualquier plazo de reprogramación (ya sea el criterio de 10 días hábiles o la fecha de fin de mes establecida en este reglamento) **no sobrepase bajo ninguna circunstancia la fecha límite de cierre de actas** del colegio.

DE LA INASISTENCIA A PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 12

La asistencia de los estudiantes a todo procedimiento de evaluación previamente fijado es obligatoria.

- a) La inasistencia a una evaluación deberá ser justificada por la o el apoderado, de manera presencial o a través de los medios formales definidos por el establecimiento, al momento del reintegro del estudiante, adjuntando certificado médico u otro respaldo cuando corresponda.
- b) En caso de inasistencia debidamente justificada, el docente de asignatura deberá resguardar el derecho del estudiante a rendir la evaluación en una nueva oportunidad, acordando una fecha que deberá realizarse preferentemente en la instancia institucional destinada a evaluaciones pendientes y, en todo caso, dentro de un plazo máximo de 7 días hábiles desde su reincorporación a clases.
- c) Si el estudiante no se presentare a la nueva fecha acordada, el docente informará a la Unidad Técnico Pedagógica. Ante una segunda inasistencia, la situación deberá ser justificada formalmente por el apoderado, siendo la Unidad Técnico Pedagógica quien fijará una nueva oportunidad dentro de los plazos institucionales definidos.
- d) La reiteración de inasistencias injustificadas a procedimientos evaluativos podrá ser considerada una falta, aplicándose las medidas formativas y disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, sin perjuicio de resguardar el proceso evaluativo del estudiante.
- e) Todas las inasistencias deberán ser registradas en el Libro de Clases o en la hoja de vida del estudiante.
- f) Si un estudiante, encontrándose presente en el establecimiento, no asistiere a un procedimiento evaluativo previamente fijado, el docente, podrá aplicar la evaluación durante la jornada o en el momento que estime pertinente. Esta situación debe ser informada a Equipo Técnico Pedagógico.
- g) En casos de ausencias justificadas prolongadas por motivos de salud u otras situaciones de fuerza mayor, la Jefatura de Curso, en

conjunto con el equipo de aula y la UTP, elaborará un calendario especial de evaluación, resguardando el principio de equidad y el logro de los aprendizajes.

DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 13

Para la promoción de las y los estudiantes de Enseñanza Básica se considerarán conjuntamente el logro de los Objetivos de Aprendizaje declarados por las distintas asignaturas de los Programas de Estudio y la asistencia a clases.

Respecto al logro de objetivos:

- a) Serán promovidos los estudiantes de Enseñanza Básica que hubieren aprobado las asignaturas de su respectivo Plan de Estudios.
- b) Serán promovidos los estudiantes de 1° a 8° básico que hubieren **reprobado una asignatura**, siempre que su promedio general sea un **4,5 o superior**, incluida la asignatura reprobada.
- c) Igualmente serán promovidos las o los estudiantes de 1° a 8° básico que hubieren **reprobado dos asignaturas**, siempre que su promedio general corresponda a un **5,0 o superior**, incluidos los subsectores reprobados.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

ARTÍCULO 14

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director, el equipo técnico y los docentes involucrados, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes, informando al apoderado durante el año escolar. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

ARTÍCULO 15

El Establecimiento contará con un **Plan de acompañamiento pedagógico** que evidencie las diversas estrategias, actividades de apoyo, diversificación y reforzamiento realizadas con los estudiantes que así lo

requieran según lo dispuesto en el artículo 11 del presente reglamento hayan sido promovidos o no. Estas medidas deberán ser informadas y autorizadas por el padre, madre o apoderado antes de la finalización del año escolar.

A partir de los resultados de aprendizaje obtenidos durante el primer trimestre del año, se realiza un análisis para identificar las áreas que requieren apoyo educativo adicional.

Con base en este análisis:

- Se diseñan acciones de apoyo a nivel del equipo de aula
- Se informan las medidas y formas de seguimiento a los padres familia y apoderado
- Se informa antes del cierre de año escolar los resultados de dichas acciones de acompañamiento

Dentro de las acciones más frecuentes se encuentran los talleres de apoyo de 1 - 4 básico y las tutorías pedagógicas en las asignaturas de lenguaje, Matemáticas y Ciencias en segundo ciclo

Estrategias de apoyo a la trayectoria educativa:

La institución generará acciones que permitan apoyar el logro de los aprendizajes, facilitando la adquisición de conocimientos de manera sistemática.

Para que este proceso sea efectivo, debe existir un conjunto de acciones planificadas de acuerdo al diagnóstico y necesidades de aprendizajes, como también habilidades de los estudiantes, disminuyendo las barreras que influyan en este proceso.

La planificación de éste debe ser realizada de manera colaborativa, entre los profesionales de la educación y la familia, de manera que permita un trabajo mancomunado en función del proceso de aprendizaje.

El plan de estrategias de apoyo educativo deberá considerar las siguientes acciones pedagógicas:

- Generar Plan de acciones pedagógicas remediales donde mes a mes se establezcan las acciones en ayuda al estudiante. El apoderado oficial deberá estar al tanto de dichas acciones, dejando registro con la firma.
 - Entrevistar al apoderado (Se puede solicitar apoyo de algún profesional que esté acompañando al profesor en el proceso de aprendizaje del estudiante).
 - Establecer acuerdos para la mejora educativa.
 - Elaborar material complementario de apoyo al estudiante.
 - Establecer apoyo de diversos profesionales para facilitar el proceso del estudiante.
 - Participación en talleres en beneficio del estudiante y pares.
 - Desarrollo de tutorías entre pares, con profesionales, para padres y/o apoderados.
 - Ingreso de estudiantes a Programa de integración escolar por presentar necesidades educativas transitorias o permanentes según corresponda.
 - Derivación o dupla psicosocial de acuerdo a las necesidades de los estudiantes.
 - Derivación a redes externas que presten los apoyos necesarios
1. Para ser promovidos los estudiantes de Educación Básica deberán asistir a lo menos al 85 % de asistencia de clases establecidas en el calendario escolar anual.
- No obstante, lo anterior, por razones de salud, ingreso tardío, situación de embarazo y maternidad u otros a considerar, deberán ser oportunamente justificadas, a Dirección, previa

información de la Jefatura de Curso, Consejo de Profesores, Jefatura técnica y carta solicitud de la o el apoderado, podrá autorizar la promoción de los estudiantes de Educación Básica que presenten porcentajes menores de asistencia.

ARTÍCULO 16

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el colegio entregará a todos los estudiantes un Certificado Anual de Estudios que señalen sus calificaciones en las asignaturas o ámbitos cursados, así como la situación final correspondiente.

- Las situaciones de promoción no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por las Secretarías Ministeriales de Educación respectivas y, en última instancia, por la División General dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 17

El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 18

- a) Si en un procedimiento evaluativo un estudiante de 3° básico a 8° básico es sorprendida/o copiando o facilitando las respuestas a uno o más compañeras/os por distintos medios físicos o electrónicos en el momento o con posterioridad al mismo, el procedimiento evaluativo o de calificación se reprogramará, de acuerdo con lo señalado en el presente artículo.

- b) Es importante señalar que el profesor debe contar con evidencias de la copia y que se calificará al estudiante de acuerdo con el logro de los aprendizajes alcanzados y no a la actitud o conducta en la que incurrió. Sin perjuicio de lo anterior, la Jefatura técnica aplicará las normativas correspondientes del Reglamento Interno.

En los casos descritos, se procederá de la siguiente manera:

- El profesor notificará a la Unidad Técnico-Pedagógica, ya sea por escrito u oralmente dejando el registro de la situación acontecida al término de la clase, de la jornada o en el momento en que descubra la copia, de la que deberá dejar registro en el Libro de Clase y en la hoja de vida del estudiante. A la vez, el profesor jefe dejará constancia de la medida adoptada, de acuerdo con el Reglamento Interno.
 - El profesor respectivo informará vía agenda escolar o correo electrónico de la aplicación del nuevo procedimiento evaluativo al apoderado y notificará a la UTP de tal envío.
 - El profesor de asignatura conversará formativamente con el estudiante involucrado y notificará la situación acontecida al apoderado a través de una entrevista, con el fin de proponer un trabajo formativo para mejorar el aspecto actitudinal y conductual, centrado principalmente en desarrollar y profundizar las actitudes y conductas afectadas por la acción del estudiante.
- c) La Dirección podrá cerrar anticipadamente el año escolar de un estudiante por razones de salud, situaciones de embarazo y maternidad u otras causas debidamente justificadas. Para tal efecto, el apoderado debe realizar una solicitud por escrito a la Dirección en que se adjunten los informes necesarios de las o los profesionales especializados del estudiante. Del mismo modo, la Jefatura técnica y la jefatura de curso deberán enviar los informes con los antecedentes de otros profesionales, si es que la situación lo ameritase.
- d) Para el estudiante que deba adelantar su proceso de finalización de año escolar por viaje u otras causas justificadas, se cerrará el año

escolar con las evaluaciones, calificaciones y la asistencia correspondientes a la fecha de cierre autorizada por la Dirección del Establecimiento, cautelando un número mínimo de evaluaciones en cada asignatura, en conformidad con la revisión de la situación académica que realice el Consejo de Profesores del curso, y la Unidad Técnico Pedagógica, de manera de entregar los antecedentes necesarios para la autorización de La Dirección.

- e) Los estudiantes que participen en eventos de diferentes áreas del currículo, en representación del Establecimiento, patrocinados por el Ministerio de Educación u otra entidad externa reconocida, tendrán derecho a quedar liberados de asistir a clases, sin que esto sea considerado inasistencia. Será responsabilidad de la o el apoderado informar oportunamente de esta situación a la Jefatura técnica a través de una carta en que se detallen las condiciones (horarios, tiempo de duración) de la actividad en que participe la o el estudiante. La jefatura técnica remitirá tal información a la Dirección para su conocimiento y gestionará con las y los profesores respectivos un calendario de actividades y evaluaciones para el estudiante, con el fin de dar cumplimiento a los requisitos de aprobación de los cursos que determine la Dirección.
- f) A los estudiantes que ingresen al colegio durante el transcurso del año escolar, se les validarán los informes de desempeño y las calificaciones obtenidas en el establecimiento de origen, siempre y cuando estén debidamente acreditadas.

ARTÍCULO 19

Cualquier otra situación especial relativa al ámbito de la evaluación de los estudiantes de Educación Parvularia y Enseñanza Básica, será resuelta por la Dirección del colegio en conjunto Unidad Técnico-Pedagógica en el periodo escolar correspondiente y previa consulta a las instancias que ameriten.

ARTÍCULO 20

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.